

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

RESOLUCION NR034/00

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL). Comayagüela, municipio del Distrito Central, doce de octubre de dos mil.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 178 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones consigna que CONATEL podrá establecer un régimen de tarifas especiales para organizaciones sin fines de lucro, creadas principalmente para proveer servicios de seguridad ciudadana, rescate y salvamento de vidas, como Policía, Bomberos y Cruz Roja.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), es un órgano creado para actuar en casos de emergencia en labores de seguridad ciudadana, rescate y salvamento de vidas.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Permanente de Contingencias COPECO cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones a fin de que CONATEL le autorice un régimen tarifario especial.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en aplicación de los Artículos 2, 9, 13 y 14 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; y en el artículo 178 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer una tarifa especial al Sistema de Radiocomunicaciones a nivel nacional de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) que CONATEL a autorizado mediante la Resolución AS215/00.

SEGUNDO: La tarifa a pagar por canon radioléctrico anual será de Lps. 1,000.00 (MIL LEMPIRAS) anuales durante la vigencia del permiso precitado.

TERCERO: Esta tarifa será vigente a partir del 1 de enero del año 2001 y será publicada en el Diario Oficial La Gaceta. NOTIFIQUESE.

NORMAN ROY HERNANDEZ D.

Presidente CONATEL

RAMIRO LOZANO LANDA

Comisionado Propietario

CONATEL

AMILCAR SANTAMARIA

Comisionado Propietario

CONATEL

DANTE ARIEL MOSSI R.

Comisionado - Secretario

CONATEL

24 O. 2000.